

Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados en la aplicación de las propuestas aprobadas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las dos organizaciones,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, y 44/8, de 18 de octubre de 1989,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General¹⁷;

2. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones de la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁹;

3. *Observa con satisfacción* la activa participación de la Organización de la Conferencia Islámica en las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

5. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, particularmente mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a multiplicar los contactos y las reuniones de los centros de coordinación en materia de cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

6. *Recomienda* que, en cumplimiento de la resolución 44/8, se organice en 1991 una reunión general de representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, en el lugar y la fecha que se determinen mediante la celebración de consultas con las organizaciones pertinentes;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los principales organismos, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados para intensificar la cooperación;

8. *Pide* al Secretario General que fortalezca la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

9. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que adopten las disposiciones necesarias para celebrar consultas, como y cuando proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la ejecución de proyectos y la labor complementaria;

10. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, fomente la celebración de reuniones sectoriales sobre las esferas prioritarias de cooperación, incluidas las esferas del desarrollo de los recursos humanos, el medio ambiente y el socorro en casos de desastre, tal como se recomendó en las reuniones de los centros de enlace de ambas organizaciones, celebradas en 1989 y 1990;

11. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos del Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continúe fortaleciendo los mecanismos de cooperación entre las dos organizaciones;

12. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

35a. sesión plenaria
25 de octubre de 1990

45/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/4, de 17 de octubre de 1988, relativa a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos²⁰,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos y organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y cuyas actividades

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 7 a 48.

²⁰ A/45/499.

sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios, y establece que esa organización constituye un organismo regional previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el proceso pacificador en la región centroamericana,

Recordando además el documento titulado "Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas", presentado ante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 4 de junio de 1990, relacionado con la resolución AG/RES.941 (XVIII-0/88), adoptada el 19 de noviembre de 1988,

Tomando en cuenta la adopción por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 8 de junio de 1990, de la resolución AG/RES.1063 (XX-0/90) en la cual se recomienda el establecimiento de una Unidad para la Promoción de la Democracia para asistir a los Estados miembros que buscan preservar y fortalecer sus procesos e instituciones democráticas,

Convencida de la necesidad de una utilización más eficiente y coordinada de los recursos económicos y financieros disponibles en la promoción de los objetivos comunes de ambas organizaciones,

Consciente de que la eficaz consolidación de un nuevo orden internacional requiere la acción regional en armonía con la de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como de los esfuerzos que ha desplegado para reforzar esa cooperación;

2. *Expresa su satisfacción* por la estrecha colaboración entre ambas organizaciones en lo relativo a la verificación del proceso electoral en Nicaragua entre agosto de 1989 y febrero de 1990;

3. *Reconoce* la efectividad de la cooperación entre ambas organizaciones en cuanto a los procedimientos establecidos por los Presidentes de los países centroamericanos en el marco del proceso subregional de paz;

4. *Acoge con satisfacción* los resultados de la labor de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, como mecanismo para la ejecución y aplicación del Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten²¹;

5. *Reconoce* la relevancia de la participación de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en la

desmovilización de las fuerzas irregulares de la resistencia nicaragüense y toma nota con satisfacción del papel trascendental del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica en los aspectos militares de dicho proceso, así como de las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el campo operacional;

6. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización de los Estados Americanos en el Comité de Apoyo y en el Comité de Políticas y Proyectos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica²², establecido con arreglo a la resolución 42/231 de la Asamblea General, el 12 de mayo de 1988;

7. *Toma nota* del acuerdo concertado entre ambas organizaciones el 6 de abril de 1989, sobre el proceso de aplicación de la resolución 43/4, así como de las consultas realizadas en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de febrero de 1990;

8. *Recomienda* que se intensifiquen los preparativos para celebrar la reunión general entre representantes de la Organización de los Estados Americanos y representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a efectos de examinar proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

*35a. sesión plenaria
25 de octubre de 1990*

45/11. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de diciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, 43/14, de 26 de octubre de 1988, y 44/9, de 18 de octubre de 1989, en que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

²¹ Véase A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778.

²² A/42/949, anexo.